



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00322 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Allegue formulario registral de inscripción inicial y en donde conste aquel bien garantizado.

2.- Apórtese certificado de tradición del rodante objeto de aprehensión, e identificado en la solicitud, expedido por la Oficina de Tránsito y transporte y en donde conste su estado real.

3.- Precísese en el acápite de notificaciones y de manera separada, la dirección tanto física como electrónica de la entidad solicitante y de la togada judicial que asume los intereses de dicho interviniente

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 30 Hoy 24 DE MAYO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA